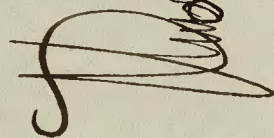


para que se sirva dar las ordenes compe-  
tentes, para que tenga efecto esta  
compensacion mediante lo atraso  
in que se encuentran constituidos  
estos fondos de Propios, y la imposibilidad de ser  
sufacer lo contingente que adeudan a tra-  
sados al no hacerse un Reparation. Verdad  
nal que trata este Ayuntamiento. de rebatir  
dehu. Madrid

que. a. llo. m. d. Murcia  
14 de Dore. de 1835.

P. A. D. S. L.

A las Cuidad  
Tandres



S. D. S. de Ay. N. de Jumilla.

